



Septiembre ocho de dos mil veintidos

Proceso	:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	:	GERARDO OSPINA MARTINEZ JOSÉ IVÁN LÓPEZ PÉREZ
Demandado	:	JOSÉ NORBAIRO QUINTERO PÉREZ
Radicación	:	631904089002-2018-00159-00
Interlocutorio	:	0322

Dentro del presente de la referencia se recibió el informe final sobre su labor, rendido por el auxiliar de la justicia, al haberse decretado terminación del proceso.

Se establece en los artículos 49 y 500 del Código General del Proceso, que el secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su labor, siendo este uno de sus deberes cuyo incumplimiento da lugar a la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia; señalándose que para el trámite de esas cuentas se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 ibidem, es decir que de dichas cuentas se correrá traslado a las partes por el término de diez días.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,**

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, promovido por GERRARDO OSPINA MARTÍNEZ Y JOSÉ IVÁN LÓPEZ PÉREZ, en contra de JOSÉ NORBAIRO QUINTERO PÉREZ, se le corre traslado a las partes, por el término de diez (10) días, del informe final, rendido por el auxiliar de la justicia que fungía como secuestre.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0aee7f00d4b5549dc6983e333afcd3b53b2126700bfcae4af45b0a7247511c3**

Documento generado en 08/09/2022 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>